

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
1100400305320180069200

Visto informe secretaria, revidado nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos que se adjunta y revisado certificado de tradición del inmueble que obra en el expediente del folio de matrícula inmobiliaria 50N1188103 no obra registro que el inmueble tenga gravamen de patrimonio de familia así como tampoco obra la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en consecuencia el juzgado resuelve:

Requerir a la liquidadora para que en el término de diez (10) adjunte un certificado de tradición reciente del inmueble respecto del cual hay nota devolutiva, la constancia de radicación del oficio de adjudicación cuyo registro no ha sido realizado e informe si los bienes adjudicados ya fueron entregados.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 – mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
